

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Hospital de Clínicas - San Lorenzo.

Departamento de Nutrición, Alimentación y Dietoterapia

DICTAMEN TÉCNICO DE SUSTENTP DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 11 de junio del 2024

UOC Convocante: Facultad de Ciencias Medicas

Unidad o área requirente : Departamento de Nutrición , Alimentación y Dietoterapia

Funcionario o técnico responsable: Lic. Raquel Franco

Dependencia y cargo que desempeña: Jefa del Departamento -FCM

• Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Departamento de Nutrición, Alimentación y Dietoterapia del Hospital de Clínicas.

Justificación: Según la Organización Mundial de la Salud, la aplicación de una dieta adecuada desarrolla el efecto preventivo, terapéutico y educativo del paciente y contribuye a su bienestar social y físico. En otras palabras, ayuda al enfermo a hacer su estancia en el hospital más llevadera.

El área de nutrición hospitalaria es la encargada de elaborar y distribuir las comidas para los pacientes ingresados al centro asistencial. Su objetivo es cubrir las necesidades fisiológicas (apetito, energía y hedónicas), y nutricionales. Es decir, el menú debe estar ajustado a la condición de salud del paciente , si bien es importante la provisión de alimentos a los pacientes internados, también son importantes las condiciones nutricionales (soporte nutricional) y por tanto debe estar individualizado dependiendo de las características de cada paciente. Para lograr la recuperación optima del paciente es significativo aportar los nutrientes necesarios, teniendo en cuenta su enfermedad y el estado de reposo de la estancia hospitalaria.

El servicio está encargado de diseñar un sistema de dietas con múltiples combinaciones que cubran esas necesidades y las particularidades de todos los hospitalizados, velando por su adecuada recuperación. Los menús son elaborados por profesionales que tienen los conocimientos en esta ciencia, y acordes a la prescripción médica.

El tipo de lo insumos a ser adquiridos formar parte de la calidad del menú a ser ofrecidos a nuestros pacientes, de ahí la importantancia que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas

"Las dietas hospitalarias son un elemento fundamental del proceso de recuperación del paciente, que parte de sus necesidades y restricciones. Una persona enferma puede necesitar

> Dra. Raquel Franco, ND.Msc Jefa del Departamento Nutrición Alimentación y Dietoterapia Hospital de Clínicas Giencias Médicas . UNA FCM - UNA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Hospital de Clínicas - San Lorenzo.

Departamento de Nutrición, Alimentación y Dietoterapia

una dieta hipercalórica, y otra, por el contrario, puede precisar restricción en la ingesta de calorías"

En cambio, cuando una persona hospitalizada presenta necesidades nutricionales específicas, se aplica una dieta terapéutica. Se trata de un plan de alimentación adaptado a las características de la persona enferma y que es parte importante de su tratamiento médico. Éstas pueden ser de progresión (dieta líquida, semilíquida, dieta blanda), de restricción calórica, de restricción glucémica, dietas con modificación de la ingesta proteica, con modificación de lípidos o con modificación de fibra.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.

Por todo lo arriba expuesto, un servicio de Alimentación necesita los insumos necesarios para la elaboración de Menús que satisfagan las necesidades nutricionales adecuados a la patología de los pacientes internados en el Hospital.

•Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

•Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*)

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

Dra. Raquel Franco, ND.Msc Jefa del Departamento Nutrición Alimentación y Dietoterapia Hospital de Clínicas FCM - UNA

119.651